



## DECRETO

**Expte:** 2742/2020

**Asunto:** Decreto de medidas extraordinarias con motivo de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

**1º.-** Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**2º.-** Por Decreto de la Alcaldía de fecha n.º 0903, de fecha 17 de marzo de 2020, se adoptaron medidas extraordinarias con motivo de la declaración de estado de alarma, y que fue publicado en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

**3º.-** Con fecha 28 de marzo de 2020, se publicó en el BOE n.º 86 el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, y que se extenderá hasta las 00:00 del día 12 de abril de 2020.

Por medio del presente, y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, se adopta la siguiente

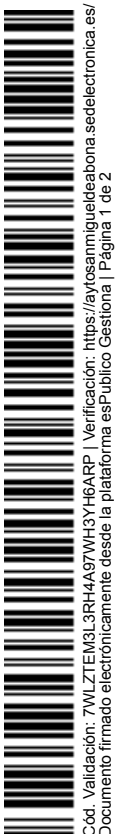
## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Mantener las medidas adoptadas con motivo del COVID 19 citadas en el Decreto de la Alcaldía n.º 903, de 17 de marzo de 2020, de carácter temporal, las cuales son evaluables y adaptables en atención a las indicaciones que al respecto se realicen por las autoridades competentes en función de la evolución del coronavirus COVID-19, durante la prórroga del estado de alarma, a excepción de las establecidas en cuanto a las salas velatorias y el cementerio municipal.

**SEGUNDO.-** Modificar las medidas relativas a las salas velatorias y el cementerio municipal, que se tienen que adaptar a las ordenes dictadas sobre la materia, concretamente la Orden de 20 de marzo de 2020, por la que se incluye el COVID-19 dentro de las enfermedades del Grupo I contempladas en el artículo 4 del Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria (BOC n.º 58, de 24 de marzo de 2020) y la Orden SND/298/2020, de 29 de marzo, por la que se establecen medidas excepcionales en relación con los velatorios y ceremonias fúnebres para limitar la propagación y el contagio por el Covid-19 (BOE n.º 88, de 30 de marzo de 2020):

1. Cerrar las salas velatorias. De conformidad con las Ordenes anteriormente citada, se prohíben los velatorios, en todo tipo de instalaciones (públicas o privadas), así como en los domicilios particulares.
2. Cerrar al público el Cementerio Municipal y solo se abrirá para la celebración de inhumaciones, teniendo en cuenta que, de conformidad con la Orden Estatal la participación en la comitiva para el enterramiento se restringe a un máximo de tres familiares o allegados, además, en su caso, del ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los

**Ayuntamiento de San Miguel de Abona**





ritos funerarios de despedida del difunto. En todo caso, se deberá respetar siempre la distancia de uno a dos metros entre ellos.

**TERCERO.-** Las presentes medidas se mantendrán durante la vigencia de la declaración del estado de alarma, y prórrogas del mismo, sin perjuicio de las medidas adicionales que puedan ser acordadas.

**CUARTO.-** Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios, página web y medios de difusión municipales.

Lo Decretó el Alcalde-Presidente, en la fecha de su firma electrónica.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

